



Por medio de la presente se le hace conocer que, en el marco del DECRETO SUPREMO 005-2021-MINEDU se emite el reglamento de Instituciones Educativas privadas donde se regula las autorizaciones con las que debe contar la IE privada para el funcionamiento regular y para otros supuestos que vinculan a la IE privada en el marco de las normas legales del MINEDU; así tenemos que.

En el artículo 9° del reglamento se establece los actos administrativos emitidos por la GREA, precisando que la GREA aprueba o deniega la autorización de las siguientes solicitudes de las IIEE PRIVADAS:

- a) Autorización de funcionamiento de IE privada
- b) Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica
- c) De la autorización de cierre de IE privada
- d) Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica
- e) Autorización de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado

Asimismo, el **artículo 15°** del reglamento establece los actos administrativos emitidos por la UGEL, **precisando que el numeral 15.1 que la UGEL aprueba o deniega las autorizaciones de las siguientes solicitudes**

- a) Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes
- b) Autorización de cierre de servicio educativo de Educación Básica o cierre parcial
- c) Autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica
- d) Autorización Cambio de nombre con el cual la IE privada presta el servicio educativo de Educación Básica
- e) Autorización de Fusión, escisión u otras formas de reorganización
- f) Comunicación del cambio de director/a o director/a general de la IE privada
- g) Comunicación de la transferencia de derechos de propietario/a o promotor/a
- h) Comunicación del cambio de denominación o razón social de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento.

En ese sentido se insta a los Promotores (as) y/o Directores (as) de las IIEE privadas a dar cumplimiento fiel a la norma y contar con las resoluciones de autorización respectivas para mantener en orden legal y con un funcionamiento regular, asimismo el área de gestión institucional de la UGEL Arequipa Norte, se encuentra supervisando IIEE privadas acorde a:

1. Los planes de Monitoreo que el MINEDU dispone,
2. Los operativos programados para el año 2024, en el marco de la estrategia de supervisión de instituciones educativas privadas de educación básica regular,
3. Supervisiones ante las denuncias efectuadas por usuarios del servicio de gestión privada en educación básica regular.

Recordar que el incumplimiento de la Norma antes descrita es pasible de sanción conforme a la tabla de infracciones y sanciones consideradas FALTA GRAVE, que corresponde a una multa económica e inclusive la revocatoria de las autorizaciones de funcionamiento, de ser el caso.

Arequipa, 01 de julio de 2024

